



MP: Andrés Canal Flórez

ACUERDO No. CSJCHA19-2
marzo 7 de 2019

“Por el cual se traslada transitoriamente un cargo de empleado en el Circuito de Judicial de Quibdó.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCÓ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y;

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio del 26.02.2019, la señora Jueza Segunda Civil Municipal de Quibdó, solicita se estudie la posibilidad de trasladar un cargo de escribiente de alguno de los juzgados de este Circuito a ese Despacho Judicial como medida de descongestión, debido a la alta carga laboral que afronta.

Que no obstante las medidas de descongestión adoptadas para el Juzgado 2º Civil Municipal de Quibdó durante los años 2014 y 2015 y el incremento de la planta de personal en un cargo de sustanciador mediante Acuerdo No. PSAA15-10402 de 2015, del Consejo Superior de la Judicatura, en la actualidad este Despacho Judicial continúa soportando una alta carga laboral, que impide prestar de manera óptima el servicio de justicia encomendado.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, con el fin de racionalizar y desconcentrar la actividad pública y promover la participación territorial en la gestión judicial, delegó unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura y en el artículo 7º dispuso:

“Artículo 7º. Traslado transitorio de empleados. Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial.”

Que efectuado el cotejo de la información estadística de procesos a cargo de los diferentes despachos judiciales del Circuito Judicial de Quibdó, reportada en el Sistema SIERJU correspondiente al cuarto trimestre del año 2018, se estableció entre los Juzgados Promiscuo Municipal de Atrato y Segundo Civil Municipal de Quibdó, lo siguiente:

NOMBRE DEL DESPACHO	INVENTARIO INICIAL	INGRESOS	CARGA EFECTIVA	EGRESOS	INVENTARIO FINAL	PROCESOS CON SENTENCIA Y TRAMITE POSTERIOR
Juzgado Promiscuo Municipal de Atrato	22	13	33	21	12	33
Juzgado 2 Civil Municipal de Quibdó	800	116	896	73	823	2124

*(Fuente: Datos tomados del sistema estadístico SIERJU. www.ramajudicial.gov.co)

Que al comparar el trabajo a cargo de estos dos Juzgados, se encuentra que la carga laboral que afronta el Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó, es ostensiblemente mayor a la que afronta el Juzgado Promiscuo Municipal de Atrato, Chocó, a lo que se suma el trámite de aquellos procesos que están con sentencia y trámite posterior.

Que revisada la planta de personal del Juzgado Promiscuo Municipal de Atrato, Chocó, se constata que este Despacho Judicial cuenta con los siguientes cargos:

- Un (01) cargo de Juez Municipal.
- Un (01) cargo de Secretario.
- Un (01) cargo de Escribiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de optimizar la prestación del servicio que brinda el Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó, Chocó, y generar una mejor respuesta a los usuarios de justicia y con base en lo previsto en el art. 7 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17.08.2016 del Consejo Superior de la Judicatura, este Consejo Seccional dispondrá el traslado transitorio del empleado que ocupa el cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Atrato, Chocó, perteneciente al Circuito Judicial de Quibdó, al Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó, Chocó, perteneciente al mismo Circuito Judicial, por el término de seis (6) meses, con la finalidad de que en este tiempo se apoye la gestión de este último Despacho Judicial.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. *Traslado de cargo.* Trasladar de manera transitoria a partir del 18 de marzo del año 2019 y hasta el día 17 de septiembre de 2019, el cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Atrato, Chocó, al Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó, Chocó, conforme a la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2º. *Funciones.* La Señora Jueza Segunda Civil Municipal de Quibdó, deberá fijar las funciones a realizar por el empleado trasladado, estableciendo metas mensuales de cumplimiento de tareas, en especial en procesos con sentencia y trámite posterior, informando a esta Corporación Seccional al respecto, dentro de los tres (03) días siguientes a la comunicación de este acto administrativo.

Parágrafo 1°. Metas. Las metas mínimas que deberá cumplir el empleado trasladado será el impulso de por lo menos 200 expedientes mensuales.

Parágrafo 2°: Informes de cumplimiento de metas. La funcionaria judicial y el empleado trasladado, durante el término de vigencia del presente Acuerdo, deberán reportar mensualmente a este Consejo Seccional de la Judicatura, el cumplimiento de las metas fijadas.

ARTÍCULO 3°. Apoyo Administrativo. La Coordinación Administrativa de Quibdó, DESAJ Antioquia – Chocó, brindará el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4°. Informes y control. Por secretaría, inclúyase el presente acto administrativo en el informe de que trata el Artículo 17° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2017.

ARTÍCULO 5°. Comunicaciones. Por secretaría, remítase copia del presente Acuerdo al Juzgado Promiscuo Municipal de Atrato, al Juzgado 2° Civil Municipal de Quibdó, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, a la Dirección Seccional de Administración Judicial Antioquia Chocó y a la Coordinación Administrativa de Quibdó.

ARTÍCULO 6°. Vigencia. El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del 06.03.2019 y rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Quibdó – Chocó, a los siete (7) días del mes de marzo del año 2019.

Julián Ochoa Arango
Presidente